



San Andrés Isla, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** RECONOCIMIENTO  
**SOLICITANTE:** TINSON WILLIAMS HENRY  
**RADICADO:** 88001-3184-001-2023-00172-00

**AUTO No. 0952-23**

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, el Despacho en el análisis previo a la admisión de la presente solicitud de Reconocimiento de la menor **Y.M.A.M.**, se tiene que, de conformidad a lo señalado en el numeral 4° del Artículo 1 de la Ley 75 de 1968, este asunto podrá ser atendido en esta instancia judicial, lo anterior de acuerdo a lo reseñado en la norma en cita, la cual a letra dice:

*"ARTICULO 1. El artículo 2. Ley 45 de 1936 quedará así:*

*ARTICULO 2. El reconocimiento de hijos naturales es irrevocable y puede hacerse:*

*(...)*

*4) (Numeral modificado por el artículo 10 del Decreto 2272 de 1989.) El nuevo texto es el siguiente:*

*Por manifestación expresa y directa hecha ante un juez, aunque el reconocimiento no haya sido objeto único y principal del acto que lo contiene. (...)"*. (Destaca el despacho)

De otra parte, como quiera que, de los medios probatorios adosados con la solicitud bajo análisis, dan cuenta de copias de las respectivas cédulas de ciudadanía tanto del integrante del extremo activo de este asunto, como de la señora Viviana Patricia Aguilar Muñoz, de quien se logra inferir por esta falladora que es la madre de la menor de conformidad al registro civil de nacimiento adosado a la solicitud bajo estudio.

Señalado lo anterior, procede este despacho a avocar conocimiento de la presente solicitud, y en consecuencia, procederá a programar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento voluntario de la menor, para el día doce (12) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el horario de las tres de la tarde (3:00 p.m.), en consecuencia por intermedio de la secretaria de este despacho deberá citar al interesado para que comparezca en la fecha previamente indicada en las instalaciones de esta oficina judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho, **RESUELVE:**

**PRIMERO: Avóquese** el conocimiento de la presente solicitud de Reconocimiento de la menor **Y.M.A.M.**, presentada por el señor **TINSON WILLIAMS HENRY**.

**SEGUNDO: Fijese** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Reconocimiento descrita en esta providencia, el día doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este despacho.

**TERCERO: Cítese** al Señor **TINSON WILLIAMS HENRY**, para que comparezca a la diligencia programada de que trata el numeral 2° de la parte resolutive de esta providencia.

**CUARTO:** Por intermedio de la secretaria de este despacho, librese la correspondiente citación.

**QUINTO:** Una vez realizada la diligencia de reconocimiento, envíese el acta contentiva de la mentada diligencia a las entidades competentes para su registro.

**SEXTO:** Enviadas las respectivas comunicaciones, por secretaria archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO  
JUEZA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA SIGCMA  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE  
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA  
CATALINA**

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de  
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en  
estado No. 001, hoy 11-ENERO-2024

**WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA**  
Secretaria